



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI-23/2012

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día 23 de abril del año dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad el coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito Federal, Estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias Estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

II.- En fecha treinta de septiembre de dos mil once, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedó formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

III.- En fecha 20 de abril de dos mil doce, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre los requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.

C).- Que en fecha 5 de abril de dos mil doce, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico regional "Amanecer", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a, Diputado Local por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos, que contendrán en la elección local ordinaria en el Estado de México el 1 de julio de 2012.

D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. Jorge Herrera Martínez, Jaime Piñón Valdivia, Raúl Servín Ramírez, Luis Raúl Banuel Toledo, María Guadalupe Chávez Meza, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección ordinaria, que se celebrará en el Estado de México el 1 de julio de 2012.

E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de México, en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO LOCAL:

Artículo 40.- Para ser diputado propietario o suplente se requiere:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
- III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
- IV. Tener 21 años cumplidos el día de la elección; V. No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;
- VI. No ser diputado o senador al Congreso de la Unión en ejercicio;
- VII. No ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor público federal, estatal o municipal; y
- VIII. No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que pretenda postularse.

En los casos a que se refieren las dos fracciones anteriores, podrán postularse si se separan del cargo 60 días antes de las elecciones ordinarias y 30 de las extraordinarias.

El Gobernador del Estado, durante todo el periodo del ejercicio, no podrá ser electo diputado.



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 119.- Para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
- III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.

Artículo 120.- No pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:

- I. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- II. Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- III. Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
- IV. Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
- V. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
- VI. Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones III, IV y V, serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.

CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 15. Los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 68 de la Constitución Particular del Estado, son elegibles para el cargo de Gobernador del Estado de México.

Los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 40 de la propia Constitución Particular son elegibles para los cargos de diputados, a la Legislatura del Estado.

Los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la misma Constitución, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.

Los ciudadanos que se hayan separado de un cargo público para contender en un proceso electoral, podrán reincorporarse al mismo una vez concluida la jornada electoral; en el caso de ser candidatos electos, deberán separarse en forma definitiva antes de asumir el cargo de elección popular para el cual fueron postulados.

Artículo 16. Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Gobernador, diputado o miembro de ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:

- I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
- II. No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- III. No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- IV. No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- V. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de México, el C. Jaime Piñón Valdivia, en fecha 17 de abril de 2012, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las solicitudes de registro para fórmulas de candidatos a Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Representación Proporcional así como integrantes de los Ayuntamientos para su estudio y dictamen, integrada por:

DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	NOMBRE	CARGO
I Toluca	Concepción Guadalupe Marcelino Martínez	Propietario
I Toluca	Leticia Gutiérrez Cazares	Suplente
II Toluca	Wilbert Rodríguez de la Cruz	Propietario
II Toluca	Andrea Vázquez Márquez	Suplente
XIII Atlacomulco	Carlos Pallares Ortiz	Propietario
XIII Atlacomulco	Román Pérez León	Suplente
XV Ixtlahuaca	Susana Osorno Belmont	Propietario
XV Ixtlahuaca	Cristina Albarrán Vergara	Suplente
XXI Ecatepec	Victor Hugo Muñoz Herrera	Propietario
XXI Ecatepec	Diana Abdalíz Fragoso Aguilar	Suplente
XXXIII Ecatepec	Roberto Toga Morales	Propietario
XXXIII Ecatepec	María Teresa Garza Martínez	Suplente
XXXIX Otumba	Norma Guadalupe Ríos Velásquez	Propietario
XXXIX Otumba	María Guadalupe Castro Arias	Suplente
XL Ixtapaluca	Joel Emmanuel Martínez Mandujano	Propietario
XL Ixtapaluca	Ivonne Arely Hernández Martínez	Suplente

DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO	NOMBRE	CARGO
1ª Formula	Alejandro Agundis Arias	Propietario
1ª Formula	Fabiola Perdiz Buceta	Suplente
2ª Formula	José Alberto Couttolenc Guemez	Propietario
2ª Formula	Edgar Tinoco Maya	Suplente
3ª Formula	Susana Osorno Belmont	Propietario
3ª Formula	Cristina Albarran Vergara	Suplente
4ª Formula	Norma Blanca Montoya Lara	Propietario
4ª Formula	Patricia Molina López	Suplente
5ª Formula	Noemi Almendra Vázquez Pérez	Propietario
5ª Formula	María Guadalupe Cano Ortega	Suplente
6ª Formula	Miguel Ángel Candanedo Aguirre	Propietario
6ª Formula	Iván Cabrera Acosta	Suplente
7ª Formula	Carmen Dioselina Campos Linares	Propietario
7ª Formula	Catalina Hortensia Hernández Sánchez	Suplente
8ª Formula	Mayra Alonso Mora	Propietario
8ª Formula	Silvia Pichardo Estrada	Suplente

INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
Amecameca	María Elena Galicia Tamariz	Propietario



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Amecameca	Karina Bernal Castro	Suplente
Atizapan de Zaragoza	Omar Edgar Kferman Alonso	Propietario
Atizapan de Zaragoza	Guadalupe de los Dolores Padilla Montoya	Suplente
Coacalco	Jesús Mosqueda González	Propietario
Coacalco	Isaac Mosqueda Montiel	Suplente
Cuautitlan Izcalli	Miguel Ángel Manilla Toledo	Propietario
Cuautitlan Izcalli	Esteban Fernández Cruz	Suplente
Chicoloapan	Martin Salcedo Hernández	Propietario
Chicoloapan	Jacqueline Amparo Mejía Flores	Suplente
Chimalhuacan	Elvira Romero Octavo	Propietario
Chimalhuacan	Citlalli Montelongo Montes de Oca	Suplente
Ecatepec	Tassio Benjamín Ramírez Hernández	Propietario
Ecatepec	María Elena Ávila Carrizal	Suplente
Huixquilucan	José Alberto Couttolenc Buentello	Propietario
Huixquilucan	Fernando Flores Picazo	Suplente
Ixtapaluca	Jesús León Romero	Propietario
Ixtapaluca	Irene Nayeli Camacho Blanco	Suplente
La Paz	Jesús León Candia	Propietario
La Paz	Ana Luisa Irianda Uribe Romero	Suplente
Lerma	Gaspar Secundino Villavicencio	Propietario
Lerma	Juan Manuel Ángeles Vargas	Suplente
Metepec	María del Carmen Peralta Vaqueiro	Propietario
Metepec	María Magdalena Brito Llanos	Suplente
Naucalpan	Diego Guerrero Rubio	Propietario
Naucalpan	Carlos Guerrero Rubio	Suplente
Nezahualcoyotl	Alan Notholt Guerrero	Propietario
Nezahualcoyotl	Juan Pablo Arav Salazar	Suplente
Nicolas Romero	Eva Gabriela Ocampo Rubio	Propietario
Nicolas Romero	Esthela Sánchez Trejo	Suplente
Tenancingo	Sandra Verónica Acevedo Vera	Propietario
Tenancingo	Esmeralda Guadalupe González Reyes	Suplente
Texcoco	Omar Nuñez Velásquez	Propietario
Texcoco	Gaspar Nuñez Reyes	Suplente
Tlalnepantla	Karen Zulema Campos García	Propietario
Tlalnepantla	Jesús King Flores	Suplente
Toluca	Jorge Herrera Martínez	Propietario
Toluca	Ana Aurora Arguimbau Valles	Suplente
Tultitlán	Francisco Javier Cadena Corona	Propietario
Tultitlán	Armando Cadena Chávez	Suplente



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Valle de Bravo	Armando Yañez Mora	Propietario
Valle de Bravo	Viridiana Domínguez Soto	Suplente
Zinacantepec	Sabino B. Pérez Díaz	Propietario
Zinacantepec	Leonel de Jesús Barrera Marín	Suplente
Zumpango	Berenice Elizabeth Brindis Anaya	Propietario
Zumpango	Angélica Rodríguez Noya	Suplente

G).- En mérito de lo anterior y en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de México, el Código Electoral para el Estado de México y los Estatutos del Partido, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en los considerandos B, C, D, E, F y G) en pleno uso de las facultades que le confieren el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar como en efecto dictamina, que las fórmulas de aspirantes a candidato para diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de los ayuntamientos que sí cumplen con los requisitos para ser postulados como candidatos que contendrán al cargo de Diputado Local por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como para miembros de Ayuntamientos, en la Elección ordinaria que se celebrará en el Estado de México el próximo 1 de julio del 2012, son las siguientes:

DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	NOMBRE	CARGO
I Toluca	Concepción Guadalupe Marcelino Martínez	Propietario
I Toluca	Leticia Gutiérrez Cazares	Suplente
II Toluca	Wilbert Rodríguez de la Cruz	Propietario
II Toluca	Andrea Vázquez Márquez	Suplente
XIII Atlacomulco	Carlos Pallares Ortiz	Propietario
XIII Atlacomulco	Román Pérez León	Suplente
XV Ixtlahuaca	Susana Osorno Belmont	Propietario
XV Ixtlahuaca	Cristina Albarrán Vergara	Suplente
XXI Ecatepec	Víctor Hugo Muñoz Herrera	Propietario
XXI Ecatepec	Diana Abdalíz Fragoso Aguilar	Suplente
XXXIII Ecatepec	Roberto Toga Morales	Propietario
XXXIII Ecatepec	María Teresa Garza Martínez	Suplente
XXXIX Otumba	Norma Guadalupe Ríos Velásquez	Propietario
XXXIX Otumba	María Guadalupe Castro Arias	Suplente
XL Ixtapaluca	Joel Emmanuel Martínez Mandujano	Propietario
XL Ixtapaluca	Ivonne Arely Hernández Martínez	Suplente



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO	NOMBRE	CARGO
1ª Formula	Alejandro Agundis Arias	Propietario
1ª Formula	Fabiola Perdiz Buceta	Suplente
2ª Formula	José Alberto Couttolenc Guemez	Propietario
2ª Formula	Edgar Tinoco Maya	Suplente
3ª Formula	Susana Osomo Belmont	Propietario
3ª Formula	Cristina Albarran Vergara	Suplente
4ª Formula	Norma Blanca Montoya Lara	Propietario
4ª Formula	Patricia Molina López	Suplente
5ª Formula	Noemi Almendra Vázquez Pérez	Propietario
5ª Formula	María Guadalupe Cano Ortega	Suplente
6ª Formula	Miguel Angel Candanedo Aguirre	Propietario
6ª Formula	Iván Cabrera Acosta	Suplente
7ª Formula	Carmen Dioselina Campos Linares	Propietario
7ª Formula	Catalina Hortensia Hernández Sánchez	Suplente
8ª Formula	Mayra Alonso Mora	Propietario
8ª Formula	Silvia Pichardo Estrada	Suplente

INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
Amecameca	María Elena Galicia Tamariz	Propietario
Amecameca	Karina Bernal Castro	Suplente
Atizapan de Zaragoza	Omar Edgar Kferman Alonso	Propietario
Atizapan de Zaragoza	Guadalupe de los Dolores Padilla Montoya	Suplente
Coacalco	Jesús Mosqueda González	Propietario
Coacalco	Isaac Mosqueda Montiel	Suplente
Cuautitlan Izcalli	Miguel Ángel Manilla Toledo	Propietario
Cuautitlan Izcalli	Esteban Fernández Cruz	Suplente
Chicoloapan	Martin Salcedo Hernández	Propietario
Chicoloapan	Jacqueline Amparo Mejía Flores	Suplente
Chimalhuacan	Elvira Romero Octavo	Propietario
Chimalhuacan	Citlalli Montelongo Montes de Oca	Suplente
Ecatepec	Tassio Benjamín Ramírez Hernández	Propietario
Ecatepec	María Elena Ávila Carrizal	Suplente
Huixquilucan	José Alberto Couttolenc Buentello	Propietario
Huixquilucan	Fernando Flores Picazo	Suplente
Ixtapaluca	Jesús León Romero	Propietario
Ixtapaluca	Irene Nayeli Camacho Blanco	Suplente
La Paz	Jesús León Candía	Propietario
La Paz	Ana Luisa Irlanda Uribe Romero	Suplente



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Lerma	Gaspar Secundino Villavicencio	Propietario
Lerma	Juan Manuel Ángeles Vargas	Suplente
Metepec	María del Carmen Peralta Vaqueiro	Propietario
Metepec	María Magdalena Brito Llanos	Suplente
Naucalpan	Diego Guerrero Rubio	Propietario
Naucalpan	Carlos Guerrero Rubio	Suplente
Nezahualcoyotl	Alan Notholt Guerrero	Propietario
Nezahualcoyotl	Juan Pablo Arav Salazar	Suplente
Nicolas Romero	Eva Gabriela Ocampo Rubio	Propietario
Nicolas Romero	Esthela Sánchez Trejo	Suplente
Tenancingo	Sandra Verónica Acevedo Vera	Propietario
Tenancingo	Esmeralda Guadalupe González Reyes	Suplente
Texcoco	Omar Nuñez Velásquez	Propietario
Texcoco	Gaspar Nuñez Reyes	Suplente
Tlalnepantla	Karen Zulema Campos García	Propietario
Tlalnepantla	Jesús King Flores	Suplente
Toluca	Jorge Herrera Martínez	Propietario
Toluca	Ana Aurora Arguimbau Valles	Suplente
Tultitlán	Francisco Javier Cadena Corona	Propietario
Tultitlan	Armando Cadena Chávez	Suplente
Valle de Bravo	Armando Yañez Mora	Propietario
Valle de Bravo	Viridiana Domínguez Soto	Suplente
Zinacantepec	Sabino B. Pérez Díaz	Propietario
Zinacantepec	Leonel de Jesús Barrera Marín	Suplente
Zumpango	Berenice Elizabeth Brindis Anaya	Propietario
Zumpango	Angélica Rodríguez Noya	Suplente

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Estatal, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha 5 de abril de 2012.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados por medio de los estrados del Comité Ejecutivo Estatal del partido Verde Ecologista de México en el Estado de México.

Así lo acordaron por unanimidad de votos y firman para constancia y efectos legales, los integrantes de esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 23 días del mes de abril de 2012.

**“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Jorge Herrera Martínez
PRESIDENTE



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

COMISIONADOS

Enrique Aubry de Castro Palomino

Alfonso Chozas Chozas

Eduardo Ledezma Romo

Maximilian Notholt Guerrero